

Observatorio Jurisprudencial

Programa Persona, Familias y Derecho

Tribunal	Corte de Apelaciones de Santiago
Rol/RIT	2430-2023
Fecha de la sentencia	14 de agosto de 2023
Recurso/Materia	Protección
Resultado	Acogida
Caratulado	ANONIMIZADO

I. RESUMEN

Derechos vulnerados: salud (acceso a prestaciones de salud y oportunidades, afectación de su integridad física y psíquica), igualdad ante la ley.

La sentencia acoge el recurso de protección deducido, sólo en cuanto se ordena a la Prefectura Santiago Norte de Carabineros de Chile, disponer las medidas necesarias para que -a pesar de la baja (condicional) con efecto inmediato del actor (padre)- se permita a su hijo menor de edad continuar recibiendo la atención que su salud requiera por la red asistencial del Hospital de Carabineros, mientras no se haga efectiva su baja definitiva de la institución a través del respectivo proceso administrativo. La decisión del tribunal se fundamenta principalmente en lo establecido por la Ley N° 21.430, sobre Garantías y Protección Especial de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, y en especial, en el interés superior del niño, niña y adolescente (en adelante, NNA).

II. HECHOS

Por Resolución Exenta N°5 de 19 de febrero de 2023, se dispuso la eliminación del actor de las filas de la Institución de Carabineros de Chile por “mala conducta”, de conformidad a lo establecido en el inciso quinto del artículo 127 N°4 del Reglamento de Selección y Ascensos del Personal de Carabineros.

El recurrente alega que dicha medida condicional ha afectado a su hijo de iniciales M.L.S.G. de 3 años y 6 meses, quien estaba siendo atendido en el Hospital de Carabineros por un posible diagnóstico de autismo, lesionado no sólo su derecho a recibir

atención médica, sino que también la oportunidad de lograr un mejor desarrollo y mayor adaptabilidad al medio.

Al respecto, la Prefectura de Carabineros Santiago Norte hace presente que el actor no tiene un derecho indubitado en relación con la mantención de su cargo y que, por tanto, no se ha incurrido en ningún tipo de vulneración de garantías constitucionales del mismo o de las de su hijo.

III. DERECHO

El tribunal hace presente que, dada la naturaleza cautelar del recurso de protección, la evaluación del mérito de la decisión adoptada por el referido órgano de la administración pública escapa del control jurisdiccional, y que, por tanto, corresponde al procedimiento administrativo de lato conocimiento que se desarrollará con las garantías inherentes al mismo.

Sin embargo, el tribunal resuelve que interpretar la pérdida de las atenciones de la red de salud institucional del niño de autos a causa de la baja condicional de su padre, estriba en un acto ilegal y contrario a los artículos 6 y 7 de la Ley N° 21.340, sobre Garantías y Protección Especial de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, en razón de que, se deben ponderar todos los elementos del interés superior del NNA en una situación concreta, especialmente en lo que respecta a las autoridades administrativas y judiciales.

En este sentido, afirma que la ilegalidad referida además de afectar la integridad física y psíquica del niño, vulnera el derecho de igualdad ante la ley, dado que lo despoja de un posible diagnóstico y tratamiento de su problema de salud, en circunstancias en que no se ha decretado la baja definitiva de su padre de la Institución y, por ende, sigue siendo un beneficiario de la red de salud asistencial, al igual que los restantes beneficiarios del sistema.